

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

### S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO No. 61.-**

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS ADICIONALES PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ.

PAG. 4

**ACUERDO No. 62.-**

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE SUSTITUYEN CANDIDATOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CONTENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL DIEZ.

PAG. 9

**ACUERDO No. 63.-**

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL EMBLEMA DE LA COALICIÓN "DURANGO NOS UNE".

PAG. 16

**BALANCE FINAL.-**

DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIO ADMINISTRATIVO LAJAT, S.C.

PAG. 24

**BALANCE FINAL.-**

DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AMERICAN JEAN OUTLET, S.A. DE C.V.

PAG. 25

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**PARTICIPACIONES.** CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2010, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 26

**ESTADO FINANCIERO.-**

CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2010.

PAG. 27

**ACUERDO ADMINISTRATIVO.-**

DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 23 AL LIC. JOSE MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA, DE LA CUAL ES TITULAR EL LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

PAG. 28

**ACUERDO ADMINISTRATIVO.-**

DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 20 AL LIC. IGNACIO CASTAÑON SANTILLAN, DE LA CUAL ES TITULAR EL C. LIC. MANUEL CASTAÑON CARRASCO.

PAG. 30

**CONVOCATORIA  
No. 001.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39920001-001-10, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 32

**E D I C T O.-**

40

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GARCIA SAMANIEGO EN CONTRA DE BENITO SAMANIEGO HERNANDEZ Y OTROS.

PAG. 33

**E D I C T O.-**

40

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR J. GERARDO DIAZ SEPULVEDA EN CONTRA DE JUAN FRANCISCO SEBALLES BERUMEN Y OTROS DEL POBLADO "COLONIA MINERVA" DEL MUNICIPIO DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 34

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DEL ENTERRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 35

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL CAPRICHÓ" UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, ESTADO DE  
DURANGO.**

**PAG. 36**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "CAÑON DE LOS LIBRES" UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 37**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "LA BALLENA" UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 38**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "LOS ALAMOS" UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE  
DURANGO.**

**PAG. 39**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "EL OSO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 40**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "LOS BAJIOS DEL SOBACO" UBICADO EN  
EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 41**

**AVISO DE  
DESLINDE.-**

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "PUERTO DE LA CUMBRE" UBICADO EN  
EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO.**

**PAG. 42**

**RESOLUCION.-**

**QUE DECLARA COMO TERRENO NACIONAL EL PREDIO  
COFRADÍA FRACCION II, EXPEDIENTE NUMERO 734574  
MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.**

**PAG. 43**

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y UNO** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cuatro del lunes veinticuatro de mayo de dos mil diez, por el que se establecen criterios adicionales para el registro de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla de los partidos políticos en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I y XXX; 230, 233, 234, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 25, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad son principios rectores.
2. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, señala que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
3. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. Que el artículo 117, párrafo 1, fracciones I y XXX de la Ley Electoral para el Estado de Durango dispone que es atribución del Consejo Estatal, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento legal.
5. Que de conformidad con los artículos 25 y 28 de la Ley de la materia, los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la

representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio. Entre sus derechos se encuentran el de participar conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la propia Ley de la materia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, además, a nombrar a dos representantes propietarios y a un suplente ante la mesa directiva de casilla, quienes necesariamente deberán residir en el municipio que corresponda, para lo cual, deberán contar con credencial para votar y estar en la lista nominal de electores correspondiente. El suplente podrá permanecer en la casilla a efecto de estar en la posibilidad de cubrir las ausencias temporales o definitivas de alguno de los propietarios. Asimismo, el partido podrá nombrar a los representantes generales que le correspondan. Tratándose de partidos coaligados, podrán nombrar hasta dos representantes propietarios y un suplente.

6. Que el artículo 139 de la Ley de la materia establece que las mesas directivas de casilla, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se divide el territorio del Estado.

En este sentido, el numeral 230 de la Ley en cita, es claro al señalar que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, pudiendo acreditarse en cada uno de los municipios un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales a juicio del Consejo Municipal de que se trate.

7. Que los artículos 231 y 232 de la Ley Electoral establecen las normas aplicables a las que se sujetará la actuación de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, así como los derechos a los que son acreedores. Desprendiéndose que sus facultades se limitan a observar y vigilar el desarrollo de la elección, sin poder intervenir en ningún acto relacionado con la recepción, escrutinio y cómputo de la votación recibida en casilla.

8. Que el artículo 233 del mismo ordenamiento dispone que el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla y de los representantes generales se hará ante el Consejo Municipal correspondiente, así como las reglas a las que se sujetará dicho registro.

9. Que en términos del artículo 1, párrafo 1 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es de orden público y de observancia general, por lo que los partidos políticos deben ejercer sus actividades de manera que contribuyan a que el Instituto Electoral cumpla con la función pública que tiene encomendada, por lo que, para este Consejo Estatal resulta prioritario asegurar que, durante la preparación de la elección, la Jornada Electoral y la etapa de resultados y declaración de validez de la elección, existan condiciones que permitan la vigilancia de los principios rectores de la función estatal electoral, así mismo anteponiendo el interés general de la ciudadanía frente al interés de los Partidos Políticos, para la realización de elecciones libres, autenticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**10.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 8 párrafo 1, fracción V, del citado ordenamiento legal, es obligación de los ciudadanos duranguenses integrar las mesas directivas de casilla que correspondan a la sección de su domicilio, así como participar en la preparación y vigilancia de las elecciones a través de cualquiera de los organismos electorales, en los términos de la propia ley. Además, el Consejo Estatal Electoral debe velar porque los funcionarios de mesas directivas de casilla se apeguen en su actuación a los principios rectores señalados en la legislación electoral, en virtud de que dichos ciudadanos, al asumir por imperativo constitucional las funciones electorales, sería indebido admitir que posterior a su nombramiento pudieran actuar como representantes de cierto partido político o coalición. Por lo que, con el propósito de facilitar la oportuna acreditación de representantes de los partidos políticos, se ha elaborado el presente acuerdo que contienen los requisitos adicionales y la información legal que deben reunir los nombramientos de los representantes de los propios partidos políticos ante las casillas y generales.

**11.** Que con el objeto de asegurar la aplicación del programa de Capacitación Electoral para el proceso electoral local dos mil diez, en lo que corresponde a la adecuada integración de las mesas directivas de casilla, una vez que los funcionarios de mesas directivas de casilla fueron seleccionados y capacitados, para que cumplan y ejerzan tanto sus atribuciones como sus obligaciones durante la Jornada Electoral, este órgano máximo de dirección considera pertinente privilegiar su participación en la integración de las mesas directivas de casilla cuando algunos ciudadanos previamente capacitados y designados funcionarios, pretendan ser acreditados por los partidos políticos como sus representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, negándoles la acreditación correspondiente.

**12.** Que el presente Acuerdo pretende preservar la lealtad en el desempeño de las funciones electorales y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales por todos los servidores electorales.

**13.** Que los esfuerzos institucionales derivados del contenido del artículo 225 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, resultarían inviables si se distrajera el enorme despliegue de recursos humanos, económicos y materiales destinados tanto a la capacitación electoral de los ciudadanos insaculados como a la notificación personal y entrega de nombramientos por parte de los Consejos Municipales, a quienes serán funcionarios de mesa directiva de casilla, en labores que pudieran favorecer a los partidos políticos o coaliciones, ya que esto implicaría una distracción de los elementos institucionales de su objetivo original en beneficio de un grupo y no en provecho de la ciudadanía en general.

**14.** Que la Ley Electoral para el Estado de Durango establece las principales acciones para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato que le confiere la Constitución al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango como organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones locales, destacando entre estas, las de integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos sorteados y capacitados para cumplir con sus atribuciones durante la Jornada Electoral, dando certeza

legalidad, transparencia e imparcialidad a los mecanismos de asignación de los ciudadanos que recibirán y contará los votos.

**15.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 230, párrafo 5, fracción V, de la Ley Electoral no podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla quienes se encuentren en el supuesto de ser funcionario electoral.

**16.** Que derivado de las consideraciones anteriores, es necesario instruir a los presidentes y secretarios de los consejos municipales electorales para que, de ser el caso, se niegue a los partidos políticos y coaliciones la acreditación como sus representantes, en los supuestos de aquellos ciudadanos a quienes se haya expedido un nombramiento como funcionario de mesa directiva de casilla, comunicándolos en forma inmediata a efecto de que efectúen los nombramientos conforme a la legislación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I y XXX; 230, 233, 234, 235, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a los presidentes y secretarios de los Consejos Municipales Electorales para que, en caso de que algún partido político ó coalición pretenda registrar como representante ante las mesas directivas de casilla a un funcionario que haya sido designado como funcionario de mesa directiva de casilla en el actual proceso electoral, nieguen dicha acreditación.

**SEGUNDO.** Las direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el ámbito de sus competencias, darán seguimiento al cumplimiento de este Acuerdo e informarán lo conducente a este Consejo Estatal Electoral.

**TERCERO** Notifíquese de inmediato a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales de la Entidad.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cuatro, del lunes veinticuatro de mayo de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
P R E S I D E N T E

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
S E C R E T A R I O

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y DOS** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cuatro del lunes veinticuatro de mayo de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo 1, fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el doce de mayo de dos mil diez, a las catorce horas con veinticinco minutos se reciben en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitudes de sustituciones de candidatos por parte del Partido del Trabajo para el siguiente cargo:

Diputado electo por el principio de Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Diputado local de representación proporcional suplente	Chacón Mireles Beatriz	García Luna María Dolores

Al efecto, acompaña a la solicitud renuncia firmada por Beatriz Chacón M. sin embargo, no se especifica a que fórmula renuncia. En la solicitud firmada por el C. Primitivo Ríos Vázquez tampoco se hace referencia alguna.

Presenta también, documentación de García Luna María Dolores, quien entra a ocupar la vacante, consistente en: copia del acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, carta bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos de ley, y, aceptación de la candidatura sin especificar fórmula a la que acepta.

En consideración a que el Partido no especifica para cual fórmula solicita la sustitución, quien renuncia y quien acepta tampoco, este Consejo Estatal Electoral, considera conveniente no registrar la sustitución.

En esa misma fecha y hora, el Partido del Trabajo solicita las siguientes sustituciones:

#### DISTRITO XI:

cargo	sale	entra
Diputado local propietario	Domínguez Samaniego Miguel Gerardo	Esparza Vázquez Jesús

#### SANTA CLARA:

cargo	sale	entra
Síndico municipal propietario	Rodríguez Fraire Ma. Isabel	Aguilar Aguilar José Santos
Síndico municipal suplente	Aguilar Aguilar José Santos	Cruz Carranza Alfonso

El catorce de mayo de dos mil diez, a las diecinueve horas con cincuenta minutos, el Partido del Trabajo, presenta solicitud de sustitución por renuncia a la candidatura de presidente municipal propietario para el Ayuntamiento de Tepehuanes, en los siguientes términos:

#### TEPEHUANES:

cargo	sale	entra
Presidente Municipal propietario	Vega Alemán Miguel Ángel	Zepeda Núñez Rafael

Al respecto de estos cambios, se presentan las renuncias de quienes dejan la candidatura, así como el expediente de las propuestas, consistentes en: carta de aceptación de candidatura, copia del acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, carta bajo protesta de decir verdad donde señala que cumple con el artículo 32 y/o 108 fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango y carta de aceptación de la candidatura.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que estos expedientes presentados por el Partido del Trabajo contienen la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

5. Que el doce de mayo de dos mil diez, a las veinte horas con treinta minutos, el Partido Revolucionario Institucional presenta solicitud de sustitución de candidato en dos hojas, correspondiente a la candidatura de Diputado propietario por el principio de representación proporcional de la cuarta fórmula en los siguientes términos:

## Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Cuarta propietario	fórmula García Caro José Nieves	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario

Anexando renuncia y copia de la credencial de elector del C. García Caro José Nieves y en lo que respecta a Zaldívar Hernández Gilberto Candelario se presenta acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial para votar, constancia de residencia, constancia de registro en el padrón electoral del Estado, carta de no antecedentes penales, aceptación de la candidatura y manifestación de que cumple con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que el expediente presentado por el Partido Revolucionario Institucional contiene la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

6. Que el mismo doce de mayo, a las veinte horas con treinta minutos, se recibe oficio número 120 por parte de la Junta Ejecutiva Estatal Durango del Partido Nueva Alianza, donde solicita sustitución por renuncia de la candidatura registrada para el propietario de la primer fórmula de diputados electos por Representación Proporcional en los siguientes términos:

## Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Primer fórmula propietario	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario	García Caro José Nieves

Anexando renuncia y copia de la credencial de elector del C. Zaldívar Hernández Gilberto Candelario y en lo que respecta a García Caro José Nieves, se presenta acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial para votar, constancia de residencia, constancia de registro en el padrón electoral del Estado, carta de no antecedentes penales, aceptación de la candidatura y manifestación de que cumple con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que el expediente presentado por el Partido Nueva Alianza contiene la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

7. Que el catorce de mayo de dos mil diez, a las once horas con doce minutos, la Coalición Durango nos Une solicita sustitución por renuncia en los siguientes términos:

## OTAEZ:

cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Márquez Ramírez Eusebio	Galván Medrano José Enedino

## VICENTE GUERRERO:

cargo	sale	entra
Presidente municipal propietario	González Díaz Nereyda	Calzada Rivera Luis Orlando

Al efecto, la Coalición Durango nos Une adjunta a los oficios de solicitud de sustitución, renuncia de Márquez Ramírez Eusebio y de González Díaz Nereyda, así como la siguiente documentación de quienes han de ocupar las vacantes: carta de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento, copia por ambos lados de la credencial de elector, constancia de residencia, carta de no antecedentes penales, constancia de estudios, carta bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos de ley, constancia de que la Coalición cumple con los artículos del 39 al 49 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de que los candidatos propuestos fueron electos conforme las normas estatutarias de la misma.

En este mismo sentido, el jueves veinte de mayo de dos mil diez, la Coalición Durango nos Une solicita sustitución por renuncia para las candidaturas de Quinto regidor propietario en Pueblo Nuevo y de Tercer regidor suplente en San Juan de Guadalupe, en los siguientes términos:

**PUEBLO NUEVO:**

cargo	sale	entra
Quinto regidor propietario	Fisher Silva Juan	Antunez Ponce José Luis

**SAN JUAN DE GUADALUPE:**

cargo	sale	entra
Tercer regidor suplente	García Agüero Mireya	Acosta Delgadillo Adolfo

Toda vez que la C. García Agüero Mireya renunció mediante oficio dirigido al Consejero Presidente de este órgano colegiado, se anexa solamente la renuncia de Fisher Silva Juan Francisco, así como la documentación que acredita elegibilidad para quienes habrán de ocupar las candidaturas vacantes.

La Comisión de Registro de Candidatos revisó que estos expedientes presentados por la Coalición Durango nos Une contienen la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral.

**8. Que el veinte de mayo a las diecinueve horas, el Partido del Trabajo solicita sustitución por renuncia en los siguientes términos:**

**RODEO:**

cargo	sale	entra
Segundo regidor propietario	Medrano Salinas José	López López Samuel

**EL ORO:**

cargo	sale	entra
Primer regidor propietario	Unzueta González Ma. del Refugio	Macías Barraza Yolanda

**CUENCAMÉ:**

cargo	sale	entra
Tercer regidor propietario	Botello Martínez Everardo Benito	Alemán Moreno Ma. Margarita
Cuarto regidor propietario	Alemán Moreno Ma. Margarita	Galván Pérez Raquel
Sexto regidor suplente	Méndez Armendáriz Claudia	Alemán Rodríguez María Praxedis

Una vez que se revisan los documentos anexados por el Partido del Trabajo en cada uno de los casos se detecta que en lo que concierne a Rodeo faltó presentar la renuncia de quien deja la candidatura, es decir, de Medrano Salinas José, por lo que, al no tener un documento fehaciente que permita que este Consejo Estatal Electoral se cerciore de que efectivamente el señor Medrano Salinas ya no desea participar en esta contienda electoral, resulta improcedente efectuar la sustitución.

En lo que respecta a la sustitución solicitada para la candidatura a primer regidor propietario en la planilla de El Oro, se detectó que, en el expediente de la C. Macías Barraza Yolanda faltó anexar acta de nacimiento. Al ser este un documento mediante el cual se verifica la elegibilidad del candidato y al estar señalado como requisito en el artículo 207 párrafo 2 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano colegiado concluye que resulta improcedente aceptar esta candidatura.

La Comisión de Registro de Candidatos al revisar que los expedientes presentados por el Partido del Trabajo para las sustituciones que solicita en el Ayuntamiento de Cuencamé, contienen la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los contenidos en la propia Ley Electoral, determina que es procedente su registro.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo en los siguientes términos:

### DISTRITO XI:

cargo	sale	entra
Diputado local propietario	Domínguez Samaniego Miguel Gerardo	Esparza Vázquez Jesús

### SANTA CLARA:

cargo	sale	entra
Síndico municipal propietario	Rodríguez Fraire Ma. Isabel	Aguilar Aguilar José Santos
Síndico municipal suplente	Aguilar Aguilar José Santos	Cruz Carranza Alfonso

### TEPEHUANES:

cargo	sale	entra
Presidente Municipal propietario	Vega Alemán Miguel Ángel	Zepeda Núñez Rafael

## CUENCAMÉ:

cargo	sale	entra
Tercer regidor propietario	Botello Martínez Everardo Benito	Alemán Moreno Ma. Margarita
Cuarto regidor propietario	Alemán Moreno Ma. Margarita	Galván Pérez Raquel
Sexto regidor suplente	Méndez Armendáriz Claudia	Alemán Rodríguez María Praxedis

**SEGUNDO.** Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Revolucionario Institucional en los siguientes términos:

## Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Cuarta fórmula propietario	García Caro José Nieves	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario

**TERCERO.** Se sustituye la candidatura presentada por el Partido Nueva Alianza en los siguientes términos:

## Diputado Representación Proporcional:

cargo	sale	entra
Primer fórmula propietario	Zaldívar Hernández Gilberto Candelario	García Caro José Nieves

**CUARTO.** Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une en los siguientes términos:

## OTAEZ:

cargo	sale	entra
Quinto regidor suplente	Márquez Ramírez Eusebio	Galván Medrano José Enedino

## VICENTE GUERRERO:

cargo	sale	entra
Presidente municipal propietario	González Díaz Nereyda	Calzada Rivera Luis Orlando

## PUEBLO NUEVO:

cargo	sale	entra
Quinto regidor propietario	Fisher Silva Juan	Antúnez Ponce José Luis

## SAN JUAN DE GUADALUPE:

cargo	sale	entra
Tercer regidor suplente	García Agüero Mireya	Acosta Delgadillo Adolfo

**QUINTO.** Resulta improcedente la sustitución solicitada por el Partido del Trabajo en cuanto a un candidato a diputado por el principio de Representación Proporcional, toda vez que, se ha omitido especificar a cual fórmula corresponde la sustitución.

**SEXTO.** Resultan improcedentes las sustituciones solicitadas por el Partido del Trabajo en cuanto a las candidaturas de segundo regidor propietario en Rodeo y primer regidor propietario en El Oro, en los términos del considerando octavo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Cuencamé Gómez Palacio, El Oro, Otaez, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Juan de Guadalupe, Santa Clara, Tepehuanes y Vicente Guerrero.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cuatro, del lunes veinticuatro de mayo de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y TRES** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cinco del miércoles veintiséis de mayo de dos mil diez, por el que se resuelve sobre la solicitud de modificación al emblema de la Coalición "Durango nos une", de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 párrafo 1, fracción VII, 32, párrafo 1, fracción VI, 41, párrafo 1, fracción V, 42, 106, 110, 117 párrafo 1, fracciones I, XIX y XL, 237 párrafo 1, fracción V, de la Ley Electoral para el Estado de Durango con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 25, párrafo 2, base IV, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.

2. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

En este sentido, el artículo 106 de la propia ley establece los fines del Instituto, entre los que se encuentran el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado y el de preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

3. Que los partidos políticos nacionales, una vez acreditado su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y

municipales, ordinarias y extraordinarias. Además, entre sus derechos se encuentra el de formar coaliciones en los términos de la Ley Electoral.

4. Que de conformidad con el artículo 117, párrafo 1, fracción XIX de la Ley de la materia, este Consejo Estatal Electoral es competente para resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos; por lo que, el pasado viernes veintiséis de febrero, en sesión extraordinaria número veintidós se resolvió sobre la solicitud del registro de Coalición "Durango nos une" presentada por los partidos políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Convergencia.

En ese mismo orden de ideas, mediante oficio recibido en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en fecha ocho de marzo de dos mil diez, el C. Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, acreditado como presidente del Consejo Estatal de la Coalición en referencia, nombra como representante suplente de la misma ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a la C. Alma Elena Sarayth de León Cardona.

5. Que los CC. Juan Carlos Gutiérrez Fragoso y Alma Elena Sarayth de León Cardona, con sus personalidades debidamente acreditadas, en fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, a las quince horas con veinticinco minutos, presentan escrito en el cual solicitan se apruebe la modificación del emblema de la mencionada coalición, adjuntando al efecto: disco compacto con el mismo; impresión a color con especificaciones técnicas en dos hojas; acta de la décima segunda sesión extraordinaria del Consejo Estatal de la Coalición "Durango nos une" en cinco hojas, celebrada en la ciudad de Durango, Dgo., el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, en las instalaciones del Consejo Estatal de la Coalición, donde, en el desarrollo del punto cinco del orden del día, se aprobó el emblema de la Coalición, y se acordó remitirlo a la Comisión Política Nacional de la Coalición para su aprobación; y minuta de fecha diecinueve de mayo del año actual, en tres fojas, donde la Comisión Política Nacional de la Coalición aprobó el emblema que habrá de identificar a la Coalición "Durango nos Une" para participar en el proceso electoral de dos mil diez, en el Estado de Durango, con las especificaciones técnicas que se anexaron al diseño aprobado.

6. El veintidós de mayo de dos mil diez, se requirió a la Coalición "Durango nos Une", para que dentro de un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del acuerdo en cuestión, acompañara en archivo digital, el emblema con las especificaciones técnicas, que fuese aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante acuerdo número treinta y siete, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez; bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo indicado, no se entraría al estudio de la solicitud de modificación del emblema, en virtud de que era necesario

integrar debidamente el expediente, para dejar constancia plena del emblema que pretende ser modificado.

7. Con fecha veintitrés de mayo del año en curso, siendo las once horas con quince minutos, se recibió en la Oficialía de partes de este Instituto Electoral, escrito de fecha veintitrés de mayo de los corrientes, mediante el cual, la C. Alma Elena Sarayth de León Cardona, en su calidad de representante suplente de la Coalición "Durango nos une" ante el Consejo Estatal Electoral, acompañó impresión en dos hojas con el emblema y las especificaciones técnicas, que fuese aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante acuerdo número treinta y siete, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez. Al efecto, al considerar que no se dio cabal cumplimiento al requerimiento, el lunes veinticuatro de mayo del año en curso, se le solicita nuevamente que presente en formato digital dicho emblema dentro de las próximas veinticuatro horas contadas a partir de recibida la notificación.

En este sentido y dentro del plazo otorgado para tal efecto, el veinticinco de mayo de dos mil diez, a las diez horas con treinta minutos, la coalición Durango nos Une, por conducto de la Lic. Alma Elena Sarayth de León Cardona hace llegar a este órgano colegiado disco compacto que contiene el emblema con el que la Coalición de referencia solicitó su registro como tal, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, se procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación.

8. Que el artículo 41 de la Ley de la materia establece que, el convenio de coalición deberá de contener el emblema y el color o colores, según proceda, del partido político cuya declaración de principios, programa de acción y estatutos se hayan adoptado para la coalición; el de uno de los partidos coaligados o el formado con el de los partidos políticos coaligados. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos únicos de la coalición, así como los documentos en que conste fueron aprobados por los órganos partidistas correspondientes. A su vez, el artículo 42 de la multicitada Ley Electoral, manifiesta que, en el caso de coaliciones, la modificación o la presentación de la declaración de principios, programa de acción o estatutos que se adopten, se acompañará al convenio de coalición para su aprobación en los términos de la fracción VI, del artículo 32.

Si bien es cierto, que al presentar la solicitud de registro como coalición electoral, se acompañó de unos estatutos aprobados por los partidos políticos que la integran y que estos estatutos contienen a detalle el emblema que identificará a la coalición, entendiendo que este consiste en la expresión gráfica original formada por figuras, jeroglíficos, dibujos, siglas, insignias, distintivos o cualquiera otra expresión simbólica, que puede incluir o no alguna palabra, leyenda, lema, etcétera, no podemos olvidar que, aún cuando haya vencido el plazo para el registro de coaliciones, es posible la modificación a su convenio y a sus documentos básicos. Sin la presentación de estos requisitos en tiempo, la consecuencia sería la imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tales, admita ser

registrada, sin embargo esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio y/o de los documentos básicos registrados.

9. Que este Consejo Estatal Electoral, en observancia de los principios rectores de la materia electoral, principalmente en el de certeza, concluye que las coaliciones, al igual que los partidos políticos, se diferencian de otras coaliciones e institutos políticos, no únicamente por su nombre, sino también y de manera preponderante, por su emblema y color o colores.

10. Que de la revisión al Convenio de Coalición "Durango nos Une", en la cláusula cuadragésima octava, las partes acordaron que el órgano de dirección y representación de la coalición es el "Consejo Estatal de la Coalición". A su vez, el artículo 12 de los estatutos de la coalición, señala que, en el máximo orden jerárquico de la coalición se encuentra su Comisión Política Nacional, y en segundo término su Consejo Estatal, no obstante que tanto en el artículo 13, como en el diverso 15 de los Estatutos, se aluda a dichos órganos como de máxima dirección de la coalición.

11. Ahora bien, en forma precisa, según se advierte en el citado artículo 13, párrafo 4, inciso c), la Comisión Política tiene entre otras atribuciones, la de acordar las modificaciones al convenio de coalición, lo que implica que si el emblema es parte sustancial del mismo convenio y de la coalición, porque es la imagen y contenido que la identifica, su modificación debe ser acordada por su Comisión Política, como órgano máximo de dirección de esa entidad coaligada.

Lo anterior, sin que tal atribución se le pueda entender conferida al Consejo Estatal de la Coalición, puesto que entre las facultades que le están señaladas en el artículo 17 de los Estatutos, no se encuentra alguna que en forma específica se refiera a que pueda acordar modificaciones a los términos del convenio, y en específico al emblema de la coalición.

En el caso, la fracción II, del citado artículo 17, sólo le faculta para que someta a consideración de los partidos coaligados las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Coalición, pero sólo ese aspecto, es decir sólo una propuesta de modificación; pero el acuerdo definitivo de modificaciones corresponde a la Comisión Política Nacional, situación que se cumplió, toda vez que según copia certificada por el Secretario Técnico de la Coalición Durango nos Une, de la minuta de la reunión celebrada en fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, los CC. José César Nava Vázquez, Jesús Ortega Martínez, y Luis Walton Aburto, integrantes de la Comisión Política Nacional y el C. Esteban Calderón Rosas en su calidad de representante del candidato a gobernador aprobaron el emblema para que lo registrara la propia Coalición ante la autoridad electoral.

**12.** Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, decidir sobre la solicitud que se sometió a su consideración, lo cual lo faculta a analizar y determinar si se cumple con lo previsto en la Constitución Federal, la local, la Ley electoral local y demás normas aplicables.

En esa tesitura, al recibir la solicitud de registro de un convenio de coalición, el órgano electoral administrativo no debe limitarse a la simple revisión documental de lo anexado a la solicitud respectiva, sino que implica además, entre otras cuestiones, el deber de constatar que el procedimiento interno para la aprobación de la coalición, esté apegado al Estatuto de cada instituto político coaligante, elemento fundamental para que esta autoridad electoral administrativa, en ejercicio de sus atribuciones, determine sobre la procedibilidad de su registro.

Esa misma exigencia de revisión debe regir tratándose de la modificación a cualquiera de los aspectos contenidos en el convenio de coalición, entre ellos el relativo a la modificación de su emblema, como parte esencial de identificación y presentación de la propia coalición, consideración que se desprende del contenido del artículo 42, párrafo 1, de la multicitada Ley, conforme al cual, entre otros aspectos, la modificación de la declaración de principios, programa de acción o estatutos que se adopten, se acompañará al convenio de coalición, lo que implica el acuerdo de los órganos competentes para tal efecto.

Lo anterior, encuentra razón en el hecho de que el contenido del emblema de una coalición, no se trata de un aspecto que sólo pueda considerarse concerniente a la vida interna de la coalición o partidos coaligados, sino que puede trascender en perjuicio y detrimento de otros contendientes en la elección, y en consecuencia de los principios de constitucionalidad y legalidad que rigen todos los actos y resoluciones en materia electoral.

**13.** Que los Consejeros Electorales, integrantes de este Organo Colegiado, verificaron la solicitud de modificación del emblema y anexos presentados por la coalición "Durango nos Une".

Por lo que, en base a los documentos presentados por la ciudadana Alma Elena Sarayth de León Cardona, consistentes en: a) Acta de la décima segunda sesión extraordinaria del Consejo Estatal de la Coalición "Durango nos Une", celebrada a las trece horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diez, y b) Minuta de la Sesión de la Comisión Política Nacional de la Coalición "Durango nos Une", celebrada a las dieciocho horas del día diecinueve de mayo del año en curso, se desprende lo siguiente:

Que a las trece horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo del presente año, el Consejo Estatal de la Coalición "Durango nos Une", aprobó propuesta de modificación del emblema de la coalición, a efecto de que se enviara a la Comisión Política Nacional de la Coalición para su aprobación.

Que siendo las dieciocho horas del día diecinueve de mayo del año que transcurre, los integrantes de la Comisión Política Nacional de la Coalición "Durango nos Une", conformada por los CC. José Cesar Nava Vázquez, en su calidad de Presidente de la Comisión, Jesús Ortega Martínez, en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, Luis Walton Aburto, en su calidad de Presidente del Partido Convergencia y Esteban Calderón Rosas, en su calidad de representante del candidato a Gobernador; se reunieron a efecto de aprobar el emblema de la Coalición "Durango nos Une" que fuese propuesto por el Consejo Estatal de la mencionada coalición.

En consecuencia, este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, considera que es procedente la modificación al emblema de la Coalición "Durango nos Une", que fuese solicitada mediante escrito de fecha veintiuno de mayo del año en curso y cuyas características y especificaciones técnicas se describen a continuación:

"Cuadro con filo en color negro con esquinas redondeadas.

Diseño: incluye en su interior los logotipos de cada uno de los partidos coaligados, PAN, PRD y Convergencia, que a su vez se encuentran enmarcados cada uno de los logotipos, por un filo en color blanco, seguido cada logotipo por un cuadro con filo color negro, con esquinas redondeadas y para concluir un cuadro con un filo en color blanco con esquinas redondeadas; y por lo que toca al espacio ubicado en la esquina inferior derecha se encuentran las siguientes palabras "DURANGO NOS UNE", del cual las letras son tipo iris upc a 30 puntos en color blanco; que a su vez dicho lema se encuentra enmarcado en un cuadro con filo en color blanco con la esquina inferior derecha redondeada, seguido de otro cuadro con un filo en color negro con esquinas redondeadas y para concluir un cuadro con filo color blanco con las esquinas redondeadas.

Distribución del espacio: en la parte superior derecha en un 25 por ciento para el logotipo del Partido Acción Nacional, en la parte superior izquierda en un 25 por ciento para el logotipo del Partido de la Revolución Democrática, en la parte inferior izquierda en un 25 por ciento para el logotipo del Partido Convergencia y por último, en la parte inferior derecha con un 25 por ciento para el logotipo que contiene la palabras "DURANGO NOS UNE".

El distintivo electoral del Partido Acción Nacional se compone: un círculo de azul vivo, circunscribiendo las letras PAN del mismo color azul sobre fondo blanco, enmarcado en cuadro en esquinas redondeadas también de color azul pantone azul 293 c, c100m68y0k2roc71b142.

El distintivo electoral del Partido de la Revolución Democrática se compone: emblema: sol mexicano estilizado con las siguientes características: estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos. La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo es igual al diámetro interior de la circunferencia. El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia. El emblema se

completa por las siglas PRD, construida por kabel extra bold con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia teniendo las letras P y D un ajuste de diseño y los colores del partido son el amarillo pantone 116 en el fondo y el negro en el sol y las letras.

El distintivo electoral de Convergencia se compone: de un águila en posición de asenso ubicada sobre dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra "CONVERGENCIA". Los colores del emblema serán: para el águila y para el listón en movimiento que sobresale del emblema, el color naranja (pantone M CMYK magenta 65 yellow 100) con la palabra de convergencia en blanco; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia adentro, el primero azul cobalto (pantone CMYK cian100, magenta 77, el segundo blanco)".

**14.** Que de conformidad con el artículo 237, párrafo 1, fracción V, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el emblema que hayan adoptado las coaliciones y los nombres de los candidatos, aparecerán con el mismo tamaño y un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. De esta manera, el espacio destinado a cada uno de los emblemas correspondiente a los partidos políticos contendientes, atendiendo al principio de equidad, debe de ser el mismo, pero dependerá de la forma, diseño, así como de las características particulares de cada uno de ellos, el tamaño que tengan dentro del espacio que les será destinado, puesto que, de lo contrario, si se tomaran en cuenta los rasgos o características propias y únicas de cada emblema, sería imposible establecer una solución homogénea y uniforme.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, párrafo 1, fracción VII, 32, párrafo 1, fracción VI, 41, párrafo 1, fracción V, 42, 106, 110, 117, párrafo 1, fracciones I, XIX y XL, 237, párrafo 1, fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente la modificación del emblema de la Coalición "Durango nos une", formada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Convergencia, en virtud de los motivos y fundamentos expresados en los considerandos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los Consejos Municipales Electorales.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y cinco del miércoles veintiséis de mayo de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ

PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO MOLAZAR SMYTHE

SECRETARIO

**Servicio Administrativo Lajat , S.C.**  
**Balance General**  
**Al 17 de Diciembre de 2009**

**ACTIVO**

<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>	<b>0.00</b>
<b><u>ACTIVO FIJO</u></b>	<b>0.00</b>
<b><u>ACTIVO DIFERIDO</u></b>	<b>0.00</b>
<b>Total Suma de Activo</b>	<b>0.00</b>

**PASIVO**

<b><u>PASIVO A CORTO PLAZO</u></b>	<b>0.00</b>
<b><u>PASIVO A LARGO PLAZO</u></b>	<b>0.00</b>
<b>Total Suma de Pasivo</b>	<b>0.00</b>

**CAPITAL**

<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>	<b>450,000.00</b>
<b><u>RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.</u></b>	<b>-352,811.00</b>
<b><u>RESULTADO DEL EJERCICIO</u></b>	<b>-97,189.00</b>
<b>Total Suma Capital</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Pasivo mas Capital</b>	<b>0.00</b>

**C.P. GABRIEL EDUARDO MONFORTE VALLADO**  
**Representante Legal**  
**Cédula Profesional N°347286**

**American Jean Outlet, S.A. de C.V.**

**Balance General**

**Al 18 de Diciembre de 2009**

**ACTIVO**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Suma de Activo</b>	<b>0.00</b>

**PASIVO**

<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Suma de Pasivo</b>	<b>0.00</b>

**CAPITAL**

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>50,000.00</b>
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.</b>	<b>-50,000.00</b>
<b>Total Suma Capital</b>	<b>0.00</b>
<b>Total Pasivo mas Capital</b>	<b>0.00</b>

*mfmfte.*  
**C.P. GABRIEL EDUARDO MONFORTE VALLADO**

**Representante Legal  
Cédula Profesional N°347286**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION  
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES PAGADAS ABRIL 2010



FONDO DE APORTACION

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
CANATLÁN	2,509,284.06	15,393.58	73,976.82	2,111,413.34	989,827.87	5,699,895.67
CANELAS	605,773.81	1,031.11	12,909.28	706,318.40	137,950.05	1,463,982.65
CONETO DE COMONFORT	621,510.03	285.38	13,382.26	462,084.11	145,301.09	1,242,562.87
CUENCAMÉ	2,642,736.35	2,963.45	79,550.72	1,461,966.30	5,253,314.17	73,114,105.96
DURANGO	42,254,182.16	769,255.02	1,313,769.80	11,017,760.41	322,670.26	1,893,567.48
SIMÓN BOLÍVAR	962,849.97	337.44	25,457.16	582,252.65	37,984,139.47	37,984,139.47
GÓMEZ PALACIO	24,017,442.12	270,096.63	759,076.33	2,669,164.63	10,268,359.76	10,268,359.76
GUADALUPE VICTORIA	2,647,932.16	11,385.07	80,584.05	1,392,486.00	1,081,007.76	5,213,385.04
GUANACEVI	987,590.17	1,614.57	26,997.80	1,193,565.39	344,757.11	2,554,525.04
HÉDALGO	618,791.66	1,996.92	13,164.23	244,224.20	141,895.33	1,020,072.34
INDÉ	665,759.68	617.28	14,521.33	363,213.16	162,667.09	1,206,788.54
LERDO	10,016,497.52	66,990.73	321,954.62	2,217,113.66	4,356,368.87	16,978,925.40
MAFIMI	1,923,828.70	39,489.40	57,972.72	1,016,841.65	773,545.38	3,811,677.85
MEZOQUITAL	2,395,298.16	1,621.63	75,519.42	1,920,025.10	1,013,937.93	5,406,403.24
NAZAS	1,116,791.95	2,294.71	31,643.68	519,446.11	410,242.07	2,080,418.52
NOMBRE DE DIOS	1,516,557.59	5,811.13	44,197.27	964,266.45	583,969.44	3,114,801.88
OCAMPO	957,061.33	2,686.53	24,630.81	668,349.13	310,969.29	1,963,697.09
EL ORO	1,048,907.84	5,561.40	27,699.05	580,733.80	354,097.65	2,016,989.74
OTÁEZ	633,166.37	-	13,895.85	851,362.54	153,191.66	1,651,616.42
PANUCO DE CORONADO	1,125,413.89	4,968.93	30,994.59	700,402.54	400,800.37	2,262,580.32
PEÑÓN BLANCO	965,893.49	2,951.02	26,206.26	832,222.46	333,528.22	2,160,801.45
POANAS	1,999,911.01	6,842.95	59,341.64	1,242,518.64	791,282.30	4,099,896.84
PUEBLO NUEVO	3,760,586.61	3,028.80	117,914.93	4,497,336.37	1,588,364.51	9,967,231.22
RODEO	1,079,767.31	2,130.07	29,430.45	744,719.34	378,713.52	2,234,760.69
SAN BERNARDO	597,459.15	789.63	12,126.18	416,391.70	125,642.11	1,152,408.77
SAN DIMAS	1,708,654.09	673.16	49,157.66	2,476,563.08	650,904.38	4,885,952.37
SAN JUAN DE GUADALUPE	710,628.06	976.02	16,825.45	609,614.29	197,533.95	1,535,577.77
SAN JUAN DEL RÍO	1,053,263.21	8,259.48	28,014.18	1,037,740.58	358,582.46	2,485,858.91
SAN LUIS DEL CORDERO	523,837.50	1,000.89	8,577.03	142,680.60	67,879.11	743,975.13
SAN PEDRO DEL GALLO	512,706.34	708.74	7,536.66	128,769.64	50,108.48	699,829.86
SANTA CLARA	744,994.07	968.21	18,182.84	417,452.89	217,732.46	1,399,330.47
SANTIAGO PAPASQUIARIO	3,446,635.48	19,975.81	104,261.68	3,445,842.99	1,400,710.63	8,417,426.59
SUCHIL	764,231.38	1,422.91	19,259.87	694,747.36	233,614.75	1,713,276.27
TAMAZULÁ	2,187,174.36	1,086.87	65,349.39	5,106,066.47	872,953.05	8,232,610.14
TEPEHUANES	1,105,478.82	7,245.31	30,331.28	1,097,250.27	391,324.94	2,631,630.62
TLAHUALILÓ	1,720,113.98	4,608.35	50,464.72	796,521.46	670,428.48	3,242,136.99
TOPÍA	835,604.20	1,179.47	21,715.30	1,189,783.71	269,223.47	2,317,506.15
VICENTE GUERRERO	1,728,640.43	11,233.42	52,225.08	883,839.26	695,111.89	3,371,048.99
WIEVO IDEAL	2,081,699.74	7,564.53	61,309.82	1,422,878.32	817,550.48	4,391,002.89
<b>TOTALES</b>	<b>126,794,665.75</b>	<b>1,287,826.55</b>	<b>3,820,128.21</b>	<b>53,825,923.00</b>	<b>50,887,890.00</b>	<b>241,615,733.51</b>

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL : 30 DE ABRIL DEL 2010**

**ACTIVO****ACTIVO****CIRCULANTE**

Efectivo en Caja y Bancos	4,662,914
---------------------------	-----------

Cuentas y Dcts. p/Cobrar	122,373,081
--------------------------	-------------

Estimación p/Ctas Incobrables	-1,075,128
-------------------------------	------------

Intereses por Devengar	<u>-43,705</u>	121,254,248
------------------------	----------------	-------------

Inventarios	4,155,860
-------------	-----------

Est. P/Variación Inventarios	<u>-30,753</u>	4,125,108
------------------------------	----------------	-----------

Almacenes	119,691
-----------	---------

Préstamos a Corto Plazo	67,501,898
-------------------------	------------

Fondo de Garantía	<u>-7,855,342</u>
-------------------	-------------------

Int. Netos por Devengar	<u>-18,239,896</u>	41,406,659
-------------------------	--------------------	------------

Préstamos Emergentes	227,966,081
----------------------	-------------

Fondo de Garantía	<u>-13,461,672</u>
-------------------	--------------------

Int. Netos por Devengar	<u>-46,149,396</u>	168,355,013
-------------------------	--------------------	-------------

Prestamos de Consumo	2,439,047
----------------------	-----------

Fondo de Garantía	<u>-3,649,066</u>
-------------------	-------------------

Int. Netos por Devengar	<u>-520,228</u>	-1,730,248
-------------------------	-----------------	------------

Prestamo Gomez Palacio	4,583
------------------------	-------

Fondo de Garantía	<u>-4,202</u>
-------------------	---------------

Intereses Netos por Devengar	<u>-381</u>	0
------------------------------	-------------	---

Prestamos Proacer	53,727,068
-------------------	------------

Fondo de Garantía	<u>-3,336,153</u>
-------------------	-------------------

Int. Netos por Devengar	<u>-12,576,365</u>	37,814,551
-------------------------	--------------------	------------

Lotes Construidos	8,181
-------------------	-------

Acciones, Bonos y Valores	39,170,583
---------------------------	------------

Fondo Afecto a la Rva. Técnica	39,464,829
--------------------------------	------------

Fondo para Aguinaldos	22,076,240
-----------------------	------------

Iva Acreditable	289,818
-----------------	---------

Primas de Seguros y Fianzas	<u>80,063</u>
-----------------------------	---------------

	477,097,649
--	-------------

**FIJO**

Herramientas	37,359
--------------	--------

Prestamos Hipotecarios	2,478,903
------------------------	-----------

Terrenos	88,356,186
----------	------------

Edificios	18,304,819
-----------	------------

Dep'n. Acum. Edificios	<u>-1,462,443</u>
------------------------	-------------------

	16,842,376
--	------------

Mobiliario y Equipo	6,942,258
---------------------	-----------

Dep'n. Acum. Mob. Y Equipo	<u>-2,886,637</u>
----------------------------	-------------------

	4,055,621
--	-----------

Equipo de Transporte	3,504,209
----------------------	-----------

Dep'n. Acum. Eq. De Transp.	<u>-2,430,693</u>
-----------------------------	-------------------

	1,073,516
--	-----------

Equipo de Cómputo	4,926,534
-------------------	-----------

Dep'n. Acum. Eq. De Cómputo	<u>-4,052,287</u>
-----------------------------	-------------------

	874,247
--	---------

Horno Crematorio	2,029,229
------------------	-----------

Dep'n. Acum. Horno Cremator	<u>-237,974</u>
-----------------------------	-----------------

	1,791,254
--	-----------

Enseres Menores	402,287
-----------------	---------

Dep. Acum. Enseres Menores	<u>-18,115</u>
----------------------------	----------------

	384,172
--	---------

Construcciones en Proceso	40,336,590
---------------------------	------------

Urbanización de Terreno	<u>2,029,494</u>
-------------------------	------------------

Depositos en Garantia	<u>12,735</u>
-----------------------	---------------

	158,272,453
--	-------------

**DIFERIDO**

Adaptaciones y Mejoras	1,491,984
------------------------	-----------

Dep'n. Acum. Adap. y Mejoras	<u>-1,023,945</u>
------------------------------	-------------------

**ACTIVO**

Gastos de Org. e Instalación	1,670,607
------------------------------	-----------

Amort. Gtos. Org. e Inst.	<u>-533,782</u>
---------------------------	-----------------

Mejoras a Locales Arrendados	514,817
------------------------------	---------

Amort. Mejoras a locales arr.	<u>-445,971</u>
-------------------------------	-----------------

Gastos Anticipados	1,558,287
--------------------	-----------

<b>TOTAL SUMA DE ACTIVO</b>	<b>638,602,098</b>
-----------------------------	--------------------

**PASIVO****CIRCULANTE**

Proveedores	1,785,026
-------------	-----------

Acreedores Diversos	1,328,347
---------------------	-----------

Provisiones diversas	28,474,767
----------------------	------------

Impuestos por Pagar	1,396,121
---------------------	-----------

Anticipo de Clientes	62,045
----------------------	--------

Iva Trasladable	13,887,899
-----------------	------------

Aportaciones al Proacer	<u>45,536,558</u>
-------------------------	-------------------

	92,470,762
--	------------

FIJO	
------	--

Cremaciones a Futuro	50,215
----------------------	--------

Lotes por Construir	6,138,506
---------------------	-----------

Servicios Funerarios a Futuro	<u>5,142,635</u>
-------------------------------	------------------

	11,331,357
--	------------

DIFERIDO	
----------	--

Rva. P/Jubilaciones Pend.	<u>58,231,708</u>
---------------------------	-------------------

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>162,033,827</b>
---------------------	--------------------

**PATRIMONIO**

Aportaciones Prescritas	64,659,691
-------------------------	------------

Increm. al Patrimonio Acumulado	380,859,466
---------------------------------	-------------

Increm. al Patrimonio en Ejercicio	28,017,867
------------------------------------	------------

Increm. al Patrimonio por Realizar	<u>3,031,248</u>
------------------------------------	------------------

<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>638,602,098</b>
----------------------------------	--------------------

C. P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD GENERAL

**ACUERDO ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez **V I S T O** el escrito presentado por la **C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO**, Notario Público Número 23 de esta ciudad recibido en fecha 17 de febrero del 2010, mediante el cual solicita con fundamento en los artículos 103 y 104 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Durango se acepte la designación como **NOTARIO ADSCRITO** a la Notaría Pública a su cargo al Licenciado **JOSE MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA**, en virtud de que cumple con los requisitos de Ley, expídalese el nombramiento correspondiente para que ejerza y actúe con las mismas facultades, derechos y obligaciones del titular durante sus licencias o ausencias temporales. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a si como a los CC. Jesús Bermúdez Fernández, Presidente del Colegio de Notarios, Lic. Jaime Rivas Loaiza, Director General de Notarias.- Así lo acordó y firmo el **C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno** queda fe.-----

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR**

A FOJAS 58 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DE LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE DURANGO QUEDO REGISTRADA LA DESIGNACION COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NO. 23 DE ESTA CIUDAD EL C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2010.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS.



A FOJAS 47 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADA LA DESIGNACION COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NO. 23 DE ESTA CIUDAD EL C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO MAYAGOITIA, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2010.

LIC. HERMAN EDUARDO CHACON NAVARRO

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



## ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez, **V I S T O** el escrito presentado por el **C. LIC. MANUEL CASTAÑON CARRASCO**, Notario Público Número 20 de esta ciudad recibido en fecha 16 de abril del 2010, mediante el cual solicita con fundamento en los artículos 103 y 104 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Durango se acepte la designación como **NOTARIO ADSCRITO** a la Notaría Pública a su cargo al **C. LIC. IGNACIO CASTAÑON SANTILLAN**, en virtud de que cumple con los requisitos de Ley, expídalese el nombramiento correspondiente para que ejerza y actúe con las mismas facultades, derechos y obligaciones del titular durante sus licencias o ausencias temporales. - Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a sí como a los CC. Jesús Bermúdez Fernández, Presidente del Colegio de Notarios, Lic. Lizbeth Marroquín Rodríguez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Notarías.- Así lo acordó y firmo el **C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado**, ante el **C. Lic. José Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno**, que da fe.---

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. JOSE OLIVERIO REZA CUELLAR**

A FOJAS 59 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DE LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE DURANGO QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE NOTARIO ADSCRITO DEL C. LIC. IGNACIO CASTAÑON SANTILLAN A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MANUEL CASTAÑON CARRASCO, CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2010.



LIC. LIZBETH MARROQUIN RODRIGUEZ

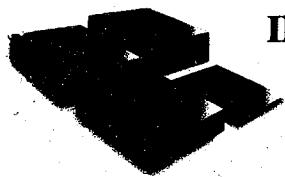
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS.

A FOJAS 48 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE NOTARIO ADSCRITO DEL C. LIC. IGNACIO CASTAÑON SANTILLAN A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MANUEL CASTAÑON CARRASCO, CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2010.



LIC. HERMAN EDUARDO CHACON NAVARRO

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.



**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**DEPARTAMENTO DE COSTOS Y  
PRESUPUESTOS**

**INIFEEED**

"Noviembre de 2008, Creación del Instituto Para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango"

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Obra Pública de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional 39920001-001-10**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$5,300.00 Costo en ompranet: \$5,300.00	02/06/2010	03/06/2010 09:00 horas	03/06/2010 18:30 horas	10/06/2010 10:00 horas	11/06/2010 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	<b>Descripción general de la obra</b>			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
0	106100 Const. Acabados e Inst. de Biblioteca P.B. y Núcleo Sanit. P.B., Eq. Esp.(Elev.) y Obra Ext.: Estacionamiento		28/06/2010	75	\$ 6,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 618-812-81-22, 618-812-81-25, los días 27 de mayo al 2 de junio de 2010; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: Mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 3 de Junio del 2010 a las 18:30 horas en: Sala de juntas del INIFEEED, ubicado en: Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el dia 10 de Junio del 2010 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas del INIFEEED, Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el dia 11 de Junio del 2010 a las 10:00 horas, en Sala de juntas del INIFEEED, Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el dia 3 de Junio del 2010 a las 09:00 horas en: Partiendo de la Sala de juntas del INIFEEED, C.P. 34170, Durango, Durango.
- Ubicación de la obra: CIIDIR del Instituto Politécnico Nacional Unidad Durango, en Durango, Dgo..
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Deberá ser demostrada mediante carátula de contratos, así como currícula de la Empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Para validar su inscripción en el Dpto. de Costos y presupuestos : como persona Física; acta de nacimiento certificada e identificación con fotografía y firma y como Persona Moral; se solicitan los documentos notariales como apoderado o administrador de la empresa, identificación oficial con fotografía y firma. En forma común deberán entregar en cumplimiento al Art. 36, en papel membretado de la empresa contenido, de no encontrarse en los supuestos del Art. 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, solicitud por escrito del Solicitud por escrito del contratista o empresa constructora manifestando su interés de participar en la licitación. Demostrar su capacidad económica mediante la entrega de los estados financieros de la empresa (balance Gral. Certificado por C.P. autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia de la declaración del último ejercicio fiscal..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido Art. 43 de la Ley De Obras Públicas Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- Las condiciones de pago son: El Organismo pagará los trabajos objeto del contrato en moneda nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que la Contratista presentará a la residencia de Supervisión por períodos no mayores de a un mes, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la citada Residencia y la factura correspondiente. El Organismo cubrirá a la Contratista el importe dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma. Los requisitos anteriores señalados no serán exceptuados para ninguna empresa, independientemente del sistema de inscripción que adopte.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 27 DE MAYO DEL 2010

**ARQ. ISAURO L. MARTOS GONZÁLEZ**  
 DIRECTORA GENERAL

## EDICTO

**C. MARIA INES LUNA RETANA o MARIA INES LUNA VILLA,**  
causahabiente de **BENITO SAMANIEGO HERNANDEZ:**

En el expediente **437/2008** del índice de este Tribunal promovido por **FRANCISCO JAVIER GARCIA SAMANIEGO**, mediante el cual promueve demanda en contra de Usted y otros, pidiendo, entre otras cosas, la nulidad del acuerdo tomado por la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, celebrada en treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve, referente a los solares urbanos identificados con los números 5, 6 y 7, manzana 31, zona 1 del ejido "LA PERLA", Municipio de Nazas, Durango, y por acuerdo de veintitrés de abril de dos mil diez, se **ordenó** llamarla por **edictos** conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; por lo que se le **emplaza** para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ**, en las oficinas de este Tribunal en avenida Morelos 81 Poniente, Centro, Torreón, Coahuila. En la misma deberá contestar la demanda y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibida** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, y se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar. Se le **requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados en este Tribunal. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación donde estén ubicados los bienes en conflicto, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Nazas, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 28 de abril de 2010.

ATENTAMENTE  
**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.**

LIC. NORBERTO BALTAZAR CHONGO.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO SIETE  
**Poblado**  
**Municipio**  
**Estado**  
**Acción**

**EXP. NÚM.** : 462/2008  
**ACTOR** : J. GERARDO DÍAZ SEPÚLVEDA  
**DEMANDADO** : JUAN FRANCISCO SEBALLES BERÚMEN Y  
 OTROS  
 : "COLONIA MINERVA"  
 : DURANGO  
 DURANGO  
 : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 30 de abril de 2010

**CC.: JUAN FRANCISCO SEBALLES BERÚMEN, JUANA BERÚMEN, FILIBERTO GARCÍA, FORTUNATO MARTÍNEZ Y ENEDINO NEVAREZ**

### EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en **veintiuno de abril de dos mil diez**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente al demandado **JUAN FRANCISCO SEBALLES BERÚMEN, por su propio derecho y como causahabiente de la también demandada JUANA BERÚMEN, así como a los colindantes FILIBERTO GARCÍA, FORTUNATO MARTÍNEZ y ENEDINO NEVAREZ**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a los antes mencionados, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por **J. GERARDO DÍAZ SEPÚLVEDA**, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción adquisitiva de las parcelas números 5 P1/2, 9 P1/2 y 2 P1/2, con superficies de 3-83-55.17, 1-02-09.35 y 4-80-66.80 hectáreas, ubicadas en el ejido "COLONIA MINERVA", Municipio y Estado de Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**, en la oficinas que ocupa este Unitario Federal sito en Calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Campestre Villa Blanca, de esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los citados terceros con interés, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DEL ENTIERRO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 104-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DEL ENTIERRO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF. II-210-DGARPR 152386** de fecha 23 de marzo de 2010, Expediente número de folio **13239**, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**MESA DEL ENTIERRO**", con una superficie aproximada de 104-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de **SANTA MARIA DEL ORO**, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. **GREGORIO GOMEZ SOTO**; el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** EJIDO "POTRERO DE CAMPA"  
**AL SUR:** EJIDO "CAMPO AGRARIO"  
**AL ESTE:** EJIDO "POTRERO DE CAMPA"  
**AL OESTE:** EJIDO "CAMPO AGRARIO"

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 15 de abril de 2010

**A T E N T A M E N T E**  
**El Perito Deslindador**

*Jesús Moreno V.*  
**ING. JESÚS MORENO VAZQUEZ.**



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAPRICO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MRIA DEL ORO, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAPRICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF. II-210-DGARPR 152388** de fecha 23 de marzo de 2010, Expediente número de folio **14738**, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**EL CAPRICO**", con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de **SANTA MARIA DEL ORO**, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el **C. MA. DEL SOCORRO SALAZAR VILLANUEVA Y POSESIONARIOS**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** PRESUNTA P.P. LA NOGALERA  
**AL SUR:** EJIDO "UNION Y PROGRESO"  
**AL ESTE:** PRESUNTA P.P. LA NOGALERA  
**AL OESTE:** EJIDO "UNION Y PROGRESO"

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 15 de abril de 2010

A T E N T A M E N T E  
El Perito Deslindador

*Jesús Moreno V.*  
ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑON DE LOS LIBRES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 977-34-86 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CAÑON DE LOS LIBRES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF. II-210-DGARPR 152387** de fecha 23 de marzo de 2010, Expediente número de folio **13238**, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**CAÑON DE LOS LIBRES**", con una superficie aproximada de 977-34-86 hectáreas, ubicado en el Municipio de **CUENCAME**, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. **JULIA RODRIGUEZ CARDOZA Y POSESIONARIOS**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** EJIDO "SAN DIEGO"  
**AL SUR:** EJIDO "VISTA HERMOSA"  
**AL ESTE:** TERRENOS DE "SAN DIEGO"  
**AL OESTE:** EJIDO "VELARDEÑA"

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 15 de abril de 2010

A T E N T A M E N T E  
El Perito Deslindador

*Jesús Moreno U.*  
ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BALLENA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,708-46-35.70 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BALLENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 152385 de fecha 23 de marzo de 2010, Expediente número de folio 14986, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA BALLENA", con una superficie aproximada de 2,708-46-35.70 hectáreas, ubicado en el Municipio de MAPIMI, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. PEDRO DE LA CERDA HERRERA, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO "EL MILAGRO"  
 AL SUR: EJIDO "SAN JOSE DE CAÑITAS"  
 AL ESTE: P.P. "JABONCILLO"  
 AL OESTE: TERRENOS EN POS. DEL EJIDO "SAN JUAN DE CAÑITAS"

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 15 de abril de 2010

A T E N T A M E N T E  
 El Perito Deslindador

*Jesús Moreno V.*  
 ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ALAMOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,600-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 152389 de fecha 23 de marzo de 2010, Expediente número de folio 14646, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOS ALAMOS", con una superficie aproximada de 11,600-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de **SAN PEDRO DEL GALLO**, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. JOSE NARCISO SOTO BORREGO Y POSESIONARIOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL**

**AL SUR: EJIDO "LA CABRA Y ANEXOS"**

**AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL Y N.C.P.E. "ACATITA"**

**AL OESTE: EJIDO "SAN PEDRO DEL GALLO", PREDIO "BARRANCAS" Y P.P. "EL REFUGIO Y EL CAJON"**

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 15 de abril de 2010

A T E N T A M E N T E  
El Perito Deslindador

Jesús Moreno U.  
ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL OSO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,200-65-96 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL OSO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 153497 de fecha 21 de abril de 2010, con el número de folio 14647, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL OSO", con una superficie aproximada de 3,200-65-96 hectáreas, ubicado en el Municipio de **TAMAZULA**, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. **MARTIMIANO CENICEROS SANCHEZ**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE:** PRESUNTO TERRENO NACIONAL  
**AL SUR:** COMUNIDAD "SANTA ROSA"  
**AL ESTE:** PREDIO "EL RIFLE"  
**AL OESTE:** PRESUNTO TERRENO NACIONAL

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 04 de mayo de 2010

**A T E N T A M E N T E**  
El Perito Deslindador

*Jesús Moreno J.*  
ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS BAJIOS DEL SOBACO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS BAJIOS DEL SOBACO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 154116 de fecha 29 de abril de 2010, con el número de folio 16167, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOS BAJIOS DEL SOBACO", con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de SAN DIMAS, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. RAMIRO QUINTERO VELAZQUEZ, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JULIAN QUINTERO RODRIGUEZ  
AL SUR: ARTURO PEREZ GAVILÁN  
AL ESTE: EJIDO VENCEDORES  
AL OESTE: ERMINIO BANDERAS RODRIGUEZ

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo qué a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 11 de mayo de 2010

A T E N T A M E N T E  
El Perito Deslindador

*Jesús Moreno V.*

ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PUERTO DE LA CUMBRE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 42-13-12 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PUERTO DE LA CUMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF. II-210-DGARPR 154115** de fecha 29 de abril de 2010, con el número de folio **09996**, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de Junio de 2010; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**PUERTO DE LA CUMBRE**", con una superficie aproximada de 42-13-12 hectáreas, ubicado en el Municipio de **TEPEHUANES**, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el **C. MANUEL DE JESUS HERRERA DIAZ**, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** COMUNIDAD DE LOBOS Y PESCADEROS  
**AL SUR:** TERRENOS EN POSESION DE LOBOS Y PESCADEROS  
**AL ESTE:** COMUNIDAD DE SAUCES  
**AL OESTE:** COMUNIDAD DE LOBOS Y PESCADEROS

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 11 de mayo de 2010

A T E N T A M E N T E  
El Perito Deslindador

  
ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Cofradía Fracción II, expediente número 734574, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 734574, Y

**RESULTANDOS**

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 734574, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "COFRADIA FRACCION II", CON UNA SUPERFICIE DE 750-00-01 (SETECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, CERO AREAS, UNA CENTIAREA), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DEL ESTADO DE DURANGO.
- 2o.- QUE CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2000 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 712219, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2006, EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 23 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 105 GRADOS, 59 MINUTOS, 44 SEGUNDOS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	COFRADIA FRACCION III Y COFRADIA FRACCION IV
AL SUR:	EJIDO GUALAMO Y ANEXOS
AL ESTE:	COFRADIA FRACCION I
AL OESTE:	2A. AMPLIACION EJIDO GUALAMO Y ANEXOS

**CONSIDERANDOS**

- I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12 FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2006 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOSELE EL NUMERO 712219, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 750-00-01 (SETECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, CERO AREAS, UNA CENTIAREA), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 23 GRADOS, 57 MINUTOS, 04 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 105 GRADOS, 59 MINUTOS, 44 SEGUNDOS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	COFRADIA FRACCION III Y COFRADIA FRACCION IV
AL SUR:	EJIDO GUALAMO Y ANEXOS
AL ESTE:	COFRADIA FRACCION I
AL OESTE:	2A. AMPLIACION EJIDO GUALAMO Y ANEXOS

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSÉEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDÁN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 750-00-01. (SETECIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, CERO AREAS, UNA CENTIAREA), CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRIPTAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

**SEGUNDO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

**TERCERO.-** INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2009.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.